

Por medio del cual se modifica la licencia ambiental para un proyecto de generación de energía y se toman otras determinaciones.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE –CORNARE

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 29 de la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado N° 112-0028 del día 11 de enero del 2013, la Corporación otorgó a la Sociedad C KAPITAL S.A.S., identificada con Nit.N° 900.206.142-8, Licencia Ambiental para generación de energía en beneficio del proyecto hidroeléctrico Aures Bajo, a localizarse en los municipios de Abejorral y Sonsón del Departamento de Antioquia.

Que mediante escrito con radicado N° 112-3148 del día 17 de septiembre del 2014, la Empresa I-CONSULT S.A.S., identificada con Nit.N° 900.307.562-1, representada legalmente por el doctor LUIS FERNANDO SIERRA ARBOLEDA, solicitó ser reconocido como tercero interviniente dentro del proyecto hidroeléctrico Aures Bajo, y mediante acto administrativo con radicado N° 112-0849 del día 7 de octubre del 2014, se reconoció como tercero interviniente.

Que mediante Resolución N° 112-0908 del 17 de marzo de 2015, se autorizó la cesión total de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución con radicado No. 112-0028 del día 11 de enero del 2013, de la Sociedad C KAPITAL S.A.S., a favor de la Sociedad AURES BAJO S.A.S E.S.P.

Que mediante Auto N° 112-1350 del 27 de Noviembre de 2015, se dio inicio al trámite de modificación de Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N° 112-0028 del día 11 de enero del 2013, para la ejecución del proyecto hidroeléctrico Aures Bajo, a localizarse en los municipios de Abejorral y Sonsón del Departamento de Antioquia.

Que mediante Informe Técnico N° 112-0066 del 18 de enero de 2016, se evaluó la información presentada por la empresa AURES BAJO S.A.S E.S.P, para el trámite de modificación de la licencia ambiental; informe técnico que hace parte integral del presente acto administrativo y en el que se establecieron las siguientes observaciones:

"El día 3 de diciembre se realiza visita de campo con el fin de evaluar la solicitud realizada por la empresa en la cual manifiesta la necesidad de implementar para el desarrollo de la vía del proyecto 6 nuevas zonas de depósito ubicadas en las siguientes coordenadas: X: 855566 Y: 1126486"

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

VOLUMENES Y REMOCIÓN DE VEGETACIÓN					
TRAMO	ID DEPOSITO	ESTE	NORTE	VOLUMEN (m ³)	Área vegetación a remover(m ²)
VIA NUEVA	Zodme 10	855356	1126486	14600	3243
	Zodme 12	855566	1127795	33750	8010
	Zodme 13	854727	1127312	8700	4000
	Zodme 16	855094	1127556	9100	4200
	Zodme 17	855145	1127618	2900	1700
	Zodme 18	855159	1127758	23000	6500

Figura 1. Zonas de Depósito Solicitadas.

Zona de Depósito 10:

Se inicia el recorrido de campo en la zona de depósito 10, se encuentra ubicado en en la vereda Naranjal Arriba, en una zona de pendientes altas a medias. Se presentan cafetales y según lo informado por la empresa, sería el depósito que presentaría mayor volumen de todos.

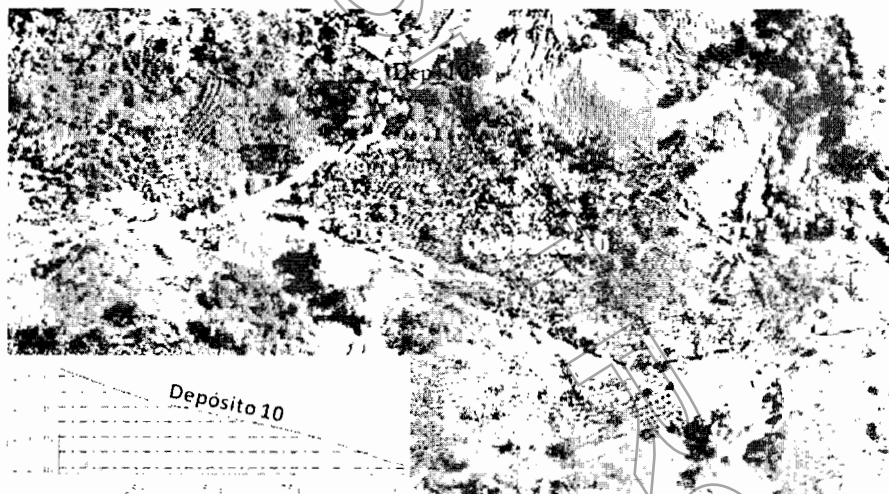


Figura 2. Localización del Depósito 10 y perfil topográfico general de la zona.

Como se puede apreciar en las figuras 2 y 3 en la zona de depósito 10 se ubican dos viviendas, las cuales se verían directamente afectadas por todas las actividades del depósito incluyendo las aguas de infiltración que manejaría el depósito mediante el sistema de filtros.

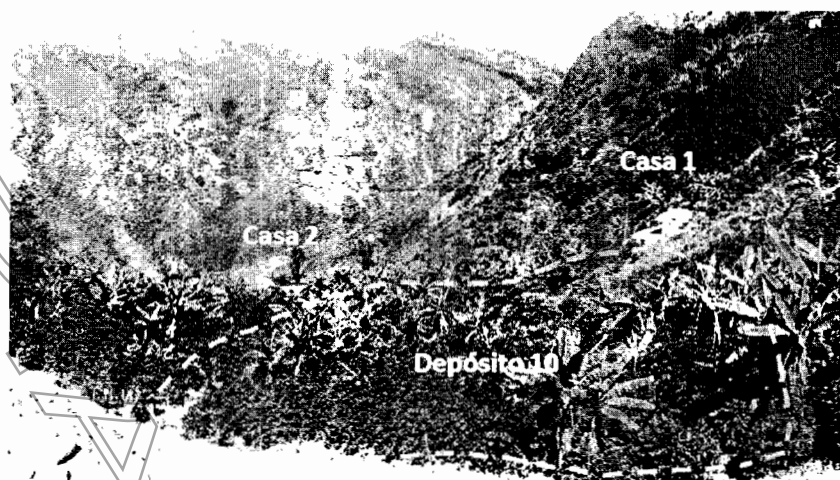


Figura 3. Depósito 10.

Así mismo en el recorrido realizado por el profesional del componente social de la Corporación se pudo corroborar que las familias habitantes de las dos casas no tienen conocimiento de la zona de depósito que se podría establecer allí a futuro.

Zona de Depósito 12:

La zona de localización del depósito 12 se encuentra igualmente en la vereda Naranjal Arriba. En esta área se presentan pendientes medias a bajas, no se localiza cerca de alguna vivienda y se presentan cultivos de árboles frutales.

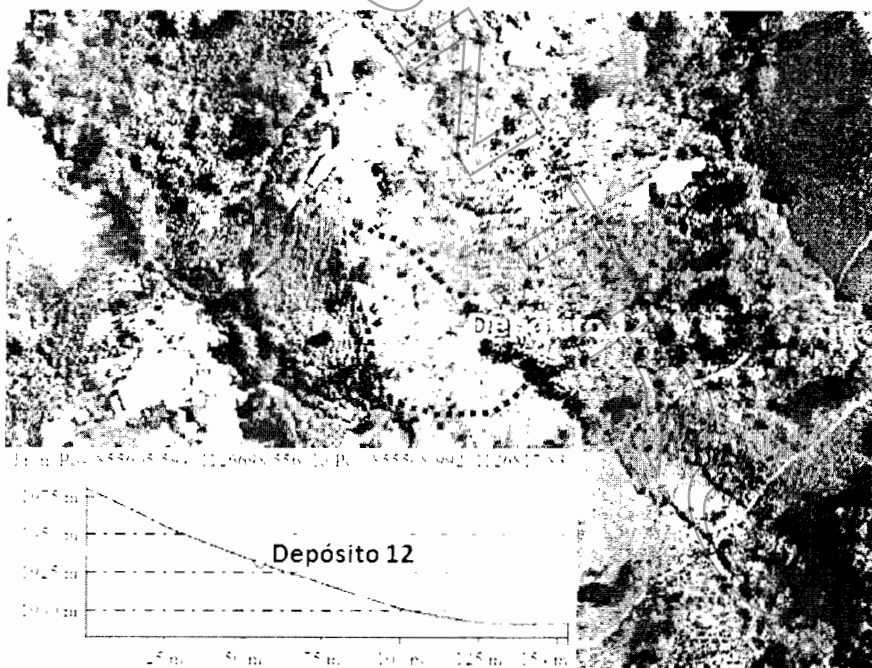


Figura 4. Zona de depósito 12

Así mismo en la zona de depósito 12 no se encontraron fuentes o nacimientos de agua. Desde el punto de vista ambiental, geotécnico y social se considera un depósito apropiado.

Zonas de depósito 13, 16, 17 y 18.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

El día de la visita de campo no se pudo acceder a ninguno de estos depósitos dado que el avance de la vía aún no llega a esta zona y las condiciones topográficas agrestes impiden el acceso vehicular, así mismo el usuario no contaba con transporte mular".

DE LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL

El artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015, establece:

Modificación de la licencia ambiental. La licencia ambiental deberá ser modificada en los siguientes casos:

3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental;

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, la Corporación es competente para modificar la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N° 112-0028 del día 11 de enero del 2013, para la ejecución del proyecto hidroeléctrico Aures Bajo, a localizarse en los municipios de Abejorral y Sonsón del Departamento de Antioquia, además de precisar la potestad que tiene la autoridad ambiental para suspender o revocar la licencia ambiental cuando el beneficiario haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a ella, consagrados en la ley, los reglamentos o en el mismo acto de otorgamiento.

Que en mérito de lo anterior se:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la **LICENCIA AMBIENTAL** otorgada por la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE –CORNARE-** otorgada mediante Resolución N° 112-0028 del día 11 de enero del 2013, para la ejecución del proyecto hidroeléctrico Aures Bajo, a localizarse en los municipios de Abejorral y Sonsón del Departamento de Antioquia, a la Sociedad AURES BAJO S.A.S E.S.P. identificada con Nit.No.900.740.329-7, representada legalmente por el Señor JUAN CARLOS MEJÍA OSORIO de la siguiente manera:

- **Autorizar** la zona de depósito en las siguientes Coordenadas:

Depósito No.	Área vegetación a remover (m ²)	Volumen (m ³)	Ubicación
12	8010	33750	Vereda Naranjal Arriba – Coordenadas : X:855566 Y:1127795

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

PARAGRAFO: No Autorizar la siguiente zona de deposito:

Depósito No.	Área vegetación a remover (m ²)	Volumen (m ³)	Ubicación
10	3243	14600	Vereda Naranjal arriba – Coordenadas: X: 855356 Y: 1126486.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR, a la sociedad AURES BAJO S.A.S E.S.P que la Corporación NO conceptuará sobre las zonas de depósito 13, 16,17 y 18 dado que no se tuvieron las condiciones necesarias para acceder a los sitios propuestos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el contenido del presente Acto A:

- **AURES BAJO S.A.S E.S.P.**, identificada con Nit.No.900.740.329-7, a través del representante legal, doctor JUAN C MEJIA OSORIO (o quien haga sus veces)
- **EMPRESA I-CONSULT S.A.S.**, identificada con Nit.No.900.307.562-1, a través del representante legal, doctor LUIS FERNANDO SIERRA ARBOLEDA, (o quien haga sus veces).

Parágrafo. De no ser posible la notificación personal se hará de conformidad con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo expidió.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE

CARLOS MARIO ZULUAGA GOMEZ

Director General CORNARE

Expediente: 05.002.10.11457

Proceso: Modificación de Licencia

Proyecto: Fabian Giraldo 20 01-2016

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente